

ESTUDIO PREVIO

INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –INCERDE–			
FECHA DE ELABORACIÓN	DIA	MES	AÑO
	29	08	2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte -INCERDE- es un establecimiento público del orden municipal creado mediante Acuerdo N° 018 de 1995 con autonomía administrativa y presupuestal; el cual tiene por objetivo general administrar en el Municipio de La Ceja del Tambo los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos del sector deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación y oferta de los servicios en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre haciendo de la actividad física y deportiva una posibilidad real y recreacional para la mayoría de la población.

Dentro de su quehacer Institucional en el área administrativa y para el cumplimiento de dicho objetivo, es necesario realizar procesos contractuales, los cuales deben estar basados en los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”* De conformidad con lo anterior, el objeto contractual debe tener relación no solo con los fines de la contratación estatal, sino con los fines esenciales del Estado, los cuales están consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, de la siguiente manera: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Bajo dicho orden de ideas, el proceso contractual además de cumplir con los fines expuestos anteriormente, se debe ceñir a la normatividad en materia de contratación estatal, consagrada en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015. En lo referente al principio de Planeación, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte –INCERDE- elaboró el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, integrado por los acápite que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con el Instituto en la consecución de sus fines.

Basados en las políticas municipales y departamentales y dentro del marco de la Ley del deporte – Ley 181 de 1995 -, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se establecen espacios que faciliten la actividad física, deportiva y la recreación como un hábito de salud, de mejoramiento de la calidad de vida y de bienestar social en todos los niveles.

El deporte y la recreación son manifestaciones universales, se inspiran en principios que aplican en cualquier parte del mundo y pueden unir a las personas independientemente de sus diferencias; plasman valores como el respeto por el contrario, el reconocimiento de las reglas, el juego limpio, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la solidaridad, además de fomentar el desarrollo de la personalidad de los niños, jóvenes y adultos, así como el desarrollo social, económico y cultural de los grupos, brindando de una forma lúdica y placentera, la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas, como: capacidad de organización, gestión estructurada del tiempo libre, manejo constructivo de emociones fuertes como la victoria y la derrota, para desarrollar la tolerancia a la frustración y ayudar a integrar a los grupos excluidos y/o marginados al seno de la sociedad.

Como se mencionó anteriormente el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte- INCERDE-, es el ente deportivo municipal encargado de promover y contribuir en la formación de la cultura ciudadana y a la convivencia en el municipio de La Ceja, a través del aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. Así las cosas, con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional difunde modelos de vida saludables y origina el bienestar social de todos los habitantes. Además, el INCERDE contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Ceja del tambo, mediante la promoción del deporte y la recreación como derechos, y a través de una administración eficiente y transparente de los recursos humanos, físicos y económicos.

Así las cosas, el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte - INCERDE – con el fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades misionales y de lograr un correcto cumplimiento de las funciones estatales que a bien le corresponden debe continuar con la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para el traslado de los deportistas, entrenadores y delegados a los diferentes municipios del Departamento de Antioquía para su participación efectiva y sin solución de continuidad en los diferentes certámenes deportivos de los cuales llegue hacer parte la entidad; si bien se tuvo un contrato durante el los dos primeros 6 meses, es importante continuar con el servicio de transporte del tercer trimestre, motivo por el cual se debe reiniciar de nuevo el proceso, ya que el instituto continua con la necesidad de transporte de personal y usuarios a diferentes eventos institucionales.

Para dicho efecto, la entidad deberá velar por el adelantamiento de un licitatorio bajo la modalidad de mínima cuantía, según la disponibilidad de presupuesto actual (flujo de caja), tendiente a proveer al instituto del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Importante mencionar, que el contratista que se seleccione tendrá la obligación consagrada en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratistas “Garantizaran la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello”, por lo que los elementos o servicios que pretenden ser suministrados a la entidad deberán ser entregados en el tiempo oportuno y cumpliendo así con las condiciones mínimas y técnicas requeridas.

Por lo anterior, se requiere llevar a cabo un proceso de selección de mínima cuantía con el fin de contratar el servicio de transporte especial intermunicipal para la entidad.

Finalmente, es menester señalar que la legislación contractual pública en Colombia permite utilizar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía para la adquisición inmediata de bienes y servicios requeridos por la entidad. Dicha modalidad de selección es inclusive una clara excepción al sistema de bolsa pública en

Colombia, por cuanto la entidad no se encuentra atada a ningún acuerdo marco de precios al utilizar dicha modalidad selectiva.

Tal y como se observa, dicha tipología licitatoria no es más que la regla general que le permite a la entidad el cumplimiento irrestricto de los fines esenciales del Estado colombiano.

2. OBJETO A CONTRATAR: “Servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para el transporte de deportistas, entrenadores y delegados a los diferentes municipios del departamento de Antioquia para su participación en los eventos deportivos de los cuales es parte el instituto Cejeño de la recreación y el deporte INCERDE”.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas que enmarcan los procedimientos, parámetros, calidad y en general todos los lineamientos de tipo técnico que requiere el instituto para cumplir con el objeto. El INCERDE irá solicitando los elementos o servicios requeridos de acuerdo a las necesidades. El contratista acepta que el instituto solo cancelará los elementos que efectivamente requiera y sean solicitados, para ello se partirá de una base conforme a las cotizaciones que fueran previamente solicitadas al mercado uniforme a saber:

ITEM	DESTINO	BUS PASAJEROS 40	BUSETA PASAJEROS 24	BUSETA PASAJEROS 19	BUSETA PASAJEROS 14
1	ABEJORRAL	\$ 1.852.204	\$ 1.543.146	\$ 1.351.734	\$ 1.244.489
2	ABRIAQUI	\$ 3.671.145	\$ 3.071.042	\$ 2.692.712	\$ 2.529.027
3	ALEJANDRIA	\$ 2.553.642	\$ 2.221.403	\$ 1.941.066	\$ 1.774.995
4	AMAGA	\$ 2.295.715	\$ 1.980.418	\$ 1.752.242	\$ 1.591.193
5	AMALFI	\$ 3.388.886	\$ 2.910.217	\$ 2.606.869	\$ 2.405.979
6	ANDES	\$ 3.052.507	\$ 2.670.732	\$ 2.238.395	\$ 2.071.760
7	ANGELOPOLIS	\$ 2.326.600	\$ 2.040.662	\$ 1.797.235	\$ 1.673.411
8	ANGOSTURA	\$ 3.287.393	\$ 2.842.489	\$ 2.513.642	\$ 2.285.673
9	ANORI	\$ 3.635.066	\$ 3.113.655	\$ 2.747.134	\$ 2.506.382
10	ANZA	\$ 2.524.334	\$ 2.202.187	\$ 1.908.256	\$ 1.731.540
11	APARTADO	\$ 6.592.785	\$ 5.776.440	\$ 5.171.650	\$ 4.447.614
12	ARBOLETES	\$ 8.547.357	\$ 7.299.810	\$ 6.508.435	\$ 6.016.748
13	ARGELIA	\$ 4.266.862	\$ 3.648.864	\$ 3.282.213	\$ 3.040.125
14	ARMENIA MANTEQUILLA	\$ 2.362.935	\$ 1.993.412	\$ 1.738.449	\$ 1.567.891
15	BARBOSA	\$ 2.032.417	\$ 1.658.549	\$ 1.441.972	\$ 1.313.056
16	BELMIRA	\$ 2.405.263	\$ 2.090.302	\$ 1.850.565	\$ 1.671.316

17	BELLO	\$ 1.626.885	\$ 1.364.536	\$ 1.188.787	\$ 1.096.606
18	BETANIA	\$ 2.826.107	\$ 2.433.090	\$ 2.024.955	\$ 1.888.589
19	BETULIA	\$ 3.132.015	\$ 2.683.795	\$ 2.380.815	\$ 2.192.227
20	BRICEÑO	\$ 2.655.347	\$ 2.052.843	\$ 1.901.396	\$ 1.629.238
21	BURITICA	\$ 2.757.602	\$ 2.391.855	\$ 2.096.150	\$ 1.911.816
22	CACERES	\$ 6.156.043	\$ 5.389.581	\$ 4.745.712	\$ 4.391.927
23	CAICEDO	\$ 2.795.212	\$ 2.404.192	\$ 2.109.005	\$ 1.911.296
24	CALDAS	\$ 1.829.265	\$ 1.619.071	\$ 1.399.772	\$ 1.292.129
25	CAMPAMENTO	\$ 4.011.589	\$ 3.441.911	\$ 3.043.696	\$ 2.759.106
26	CAÑASGORDAS	\$ 3.059.604	\$ 2.618.900	\$ 2.324.525	\$ 2.140.217
27	CARACOLI	\$ 3.314.460	\$ 2.856.069	\$ 2.514.973	\$ 2.365.539
28	CARAMANTA	\$ 3.156.270	\$ 2.722.762	\$ 2.395.789	\$ 2.215.359
29	CAREPA	\$ 6.643.831	\$ 5.646.726	\$ 5.044.021	\$ 4.695.587
30	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	\$ 2.787.407	\$ 2.457.040	\$ 2.119.251	\$ 1.927.918
31	CAUCASIA	\$ 6.611.410	\$ 5.618.362	\$ 5.007.897	\$ 4.671.476
32	CHIGORODO	\$ 6.533.741	\$ 5.543.542	\$ 4.968.332	\$ 4.620.189
33	CISNEROS	\$ 2.835.569	\$ 2.421.288	\$ 2.124.143	\$ 1.957.091
34	CIUDAD BOLIVAR	\$ 3.260.749	\$ 2.812.266	\$ 2.486.295	\$ 2.297.739
35	COCORNA	\$ 1.959.636	\$ 1.726.190	\$ 1.497.212	\$ 1.358.959
35	CONCEPCION	\$ 2.321.185	\$ 2.021.363	\$ 1.756.823	\$ 1.620.547
37	CONCORDIA	\$ 2.454.687	\$ 2.133.055	\$ 1.868.615	\$ 1.723.745
38	COPACABANA	\$ 1.826.177	\$ 1.621.665	\$ 1.402.127	\$ 1.293.511
39	DABEIBA	\$ 3.669.829	\$ 3.156.886	\$ 2.789.393	\$ 2.568.428
40	DON MATIAS	\$ 2.155.214	\$ 1.933.744	\$ 1.640.957	\$ 1.503.024
41	EBEJICO	\$ 2.233.384	\$ 1.956.438	\$ 1.704.220	\$ 1.550.412
42	EL BAGRE	\$ 6.741.268	\$ 5.749.552	\$ 5.127.740	\$ 4.749.181
43	EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 1.081.305	\$ 975.203	\$ 830.766	\$ 765.395

44	EL PEÑOL	\$ 1.942.539	\$ 1.710.020	\$ 1.486.957	\$ 1.368.083
45	EL RETIRO	\$ 1.050.236	\$ 948.857	\$ 807.993	\$ 741.750
46	EL SANTUARIO	\$ 1.565.541	\$ 1.389.847	\$ 1.194.505	\$ 1.074.014
47	ENTRERRIOS	\$ 2.319.643	\$ 2.021.867	\$ 1.764.663	\$ 1.631.872
48	ENVIGADO	\$ 1.776.455	\$ 1.503.994	\$ 1.284.440	\$ 1.189.797
49	FREDONIA	\$ 2.366.466	\$ 2.146.115	\$ 1.800.517	\$ 1.625.543
50	FRONTINO	\$ 3.751.431	\$ 3.218.673	\$ 2.845.222	\$ 2.623.310
51	GIRALDO	\$ 3.112.288	\$ 2.687.321	\$ 2.375.355	\$ 2.140.755
52	GIRARDOTA	\$ 1.949.897	\$ 1.725.868	\$ 1.497.287	\$ 1.374.733
53	GOMEZ PLATA	\$ 2.719.313	\$ 2.358.289	\$ 2.063.783	\$ 1.866.566
54	GRANADA	\$ 1.711.543	\$ 1.512.475	\$ 1.287.201	\$ 1.186.121
55	GUADALUPE	\$ 2.999.066	\$ 2.593.394	\$ 2.277.369	\$ 2.070.197
56	GUARNE	\$ 1.109.341	\$ 1.006.452	\$ 850.265	\$ 773.040
57	GUATAPE	\$ 2.866.269	\$ 2.479.209	\$ 2.177.359	\$ 1.993.480
58	HELICONIA	\$ 2.078.343	\$ 1.829.346	\$ 1.582.125	\$ 1.429.469
59	HISPANIA	\$ 2.848.267	\$ 2.516.896	\$ 2.042.534	\$ 1.900.499
60	ITAGUI	\$ 1.777.417	\$ 1.507.146	\$ 1.287.354	\$ 1.191.769
61	ITUANGO	\$ 4.487.015	\$ 3.841.820	\$ 3.404.380	\$ 3.071.497
62	JARDIN	\$ 3.527.323	\$ 3.034.365	\$ 2.677.815	\$ 2.630.968
63	JERICO	\$ 3.240.180	\$ 2.794.723	\$ 2.462.263	\$ 2.266.524
64	LA CEJA	\$ 639.806	\$ 571.788	\$ 1.271.054	\$ 441.954
65	LA ESTRELLA	\$ 1.892.917	\$ 1.674.026	\$ 1.448.218	\$ 1.337.178
66	LA PINTADA	\$ 2.569.791	\$ 2.233.656	\$ 2.005.584	\$ 1.816.877
67	LA UNION	\$ 1.096.287	\$ 995.663	\$ 827.624	\$ 779.670
68	LIBORINA	\$ 2.679.437	\$ 2.380.164	\$ 2.035.958	\$ 1.872.794
69	MACEO	\$ 3.162.233	\$ 2.729.100	\$ 2.401.127	\$ 2.215.269
70	MARINILLA	\$ 1.109.322	\$ 1.006.464	\$ 850.297	\$ 773.458

71	MEDELLIN	\$ 1.472.548	\$ 1.310.962	\$ 1.123.887	\$ 1.019.931
72	MONTEBELLO	\$ 2.198.390	\$ 1.915.675	\$ 1.670.376	\$ 1.544.321
73	MUTATA	\$ 5.994.505	\$ 5.185.021	\$ 4.544.771	\$ 4.180.784
74	NARIÑO	\$ 3.419.637	\$ 2.944.827	\$ 2.595.809	\$ 2.353.954
75	NECHÍ	\$ 7.264.322	\$ 6.415.930	\$ 5.635.329	\$ 5.286.878
76	NECOCLI	\$ 7.858.861	\$ 6.935.906	\$ 6.095.904	\$ 5.615.370
77	OLAYA	\$ 2.390.328	\$ 2.061.383	\$ 1.732.480	\$ 1.566.886
78	PEQUE	\$ 3.950.668	\$ 3.393.009	\$ 2.998.319	\$ 2.764.449
79	PTO BERRÍO	\$ 4.675.018	\$ 4.028.605	\$ 3.573.869	\$ 3.305.273
80	PTO NARE	\$ 4.586.559	\$ 3.954.388	\$ 3.506.073	\$ 3.279.452
81	PTO TRIUNFO	\$ 3.987.535	\$ 3.426.296	\$ 3.027.799	\$ 2.794.775
82	PUEBLO RICO	\$ 2.901.621	\$ 2.504.734	\$ 2.153.410	\$ 1.934.972
83	REMEDIOS	\$ 3.705.789	\$ 3.184.525	\$ 2.812.610	\$ 2.587.076
84	RIONEGRO	\$ 1.047.180	\$ 984.054	\$ 847.773	\$ 773.299
85	SABANALARGA	\$ 4.415.040	\$ 3.777.774	\$ 3.348.045	\$ 3.080.285
86	SABANETA	\$ 1.775.865	\$ 1.504.196	\$ 1.284.610	\$ 1.190.787
87	SALGAR	\$ 2.855.776	\$ 2.471.974	\$ 2.169.931	\$ 1.943.688
88	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	\$ 3.244.211	\$ 2.799.704	\$ 2.464.146	\$ 2.239.564
89	SAN CARLOS	\$ 2.910.538	\$ 2.520.651	\$ 2.202.488	\$ 2.010.849
90	SAN FRANCISCO	\$ 2.854.992	\$ 2.408.050	\$ 2.094.805	\$ 1.949.239
91	SAN JERONIMO	\$ 2.113.661	\$ 1.848.974	\$ 1.608.386	\$ 1.023.392
92	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 3.140.316	\$ 2.710.071	\$ 2.385.255	\$ 2.164.389
93	SAN LUIS	\$ 2.393.353	\$ 2.058.925	\$ 1.803.468	\$ 1.631.116
94	SAN JUAN DE URABA	\$ 9.063.477	\$ 7.330.983	\$ 6.548.516	\$ 5.846.801
95	SAN PEDRO MILAGROS	\$ 2.217.397	\$ 1.807.388	\$ 1.572.292	\$ 1.378.556
96	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 8.240.549	\$ 7.097.264	\$ 6.267.256	\$ 5.860.509

97	SAN RAFAEL	\$ 2.702.740	\$ 2.350.324	\$ 2.056.651	\$ 1.865.702
98	SAN ROQUE	\$ 2.798.572	\$ 2.423.185	\$ 2.086.890	\$ 1.886.077
99	SAN VICENTE	\$ 1.617.419	\$ 1.433.584	\$ 1.235.712	\$ 1.118.113
100	SEGOVIA	\$ 4.018.852	\$ 3.448.594	\$ 3.049.531	\$ 2.759.422
101	SONSON	\$ 2.002.744	\$ 1.715.498	\$ 1.411.322	\$ 1.273.195
102	SOPETRAN	\$ 2.219.279	\$ 1.932.589	\$ 1.689.113	\$ 1.549.244
103	SANTA BÁRBARA	\$ 2.234.842	\$ 1.950.672	\$ 1.680.923	\$ 1.521.289
104	SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 2.220.423	\$ 1.932.862	\$ 1.689.353	\$ 1.549.459
105	SANTA ROSA DE OSOS	\$ 2.365.766	\$ 2.060.589	\$ 1.777.560	\$ 1.605.432
106	STO DOMINGO	\$ 2.461.248	\$ 2.140.952	\$ 1.853.632	\$ 1.692.293
107	TAMESIS	\$ 4.139.158	\$ 3.548.523	\$ 3.281.830	\$ 2.871.623
108	TARAZA	\$ 5.203.618	\$ 4.390.259	\$ 3.887.157	\$ 3.593.041
109	TARSO	\$ 2.807.835	\$ 2.440.961	\$ 2.131.477	\$ 1.954.410
110	TITIRIBI	\$ 2.350.923	\$ 2.070.599	\$ 1.794.079	\$ 1.622.467
111	TOLEDO	\$ 3.808.624	\$ 3.271.067	\$ 2.890.189	\$ 2.642.805
112	TURBO	\$ 7.614.891	\$ 6.462.281	\$ 5.767.587	\$ 5.205.317
113	URAMITA	\$ 4.742.077	\$ 4.086.516	\$ 3.624.442	\$ 3.366.024
114	URRAO	\$ 4.575.978	\$ 3.916.132	\$ 3.470.718	\$ 3.218.636
115	VALDIVIA	\$ 4.457.220	\$ 3.824.067	\$ 3.381.972	\$ 3.074.622
116	VALPARAISO	\$ 2.898.310	\$ 2.508.164	\$ 2.185.668	\$ 2.011.934
117	VEGACHI	\$ 4.053.957	\$ 3.476.854	\$ 3.073.958	\$ 2.830.724
118	VENEZIA	\$ 2.434.390	\$ 2.119.251	\$ 1.835.123	\$ 1.679.814
119	YALI	\$ 3.855.969	\$ 3.397.201	\$ 3.004.311	\$ 2.794.360
120	YARUMAL	\$ 3.199.622	\$ 2.759.890	\$ 2.429.661	\$ 2.240.108
121	YOLOMBO	\$ 2.848.431	\$ 2.464.135	\$ 2.163.518	\$ 1.974.723
122	YONDO	\$ 7.096.665	\$ 6.231.860	\$ 5.506.436	\$ 5.018.591
123	ZARAGOZA	\$ 7.445.542	\$ 6.450.332	\$ 5.794.253	\$ 5.448.543

124	CORREGIMIENTO SAN JOSE	\$ 1.082.992	\$ 1.003.785	\$ 858.897	\$ 751.692
125	V.FATIMA	\$ 1.083.297	\$ 1.003.830	\$ 844.262	\$ 762.969
TOTAL		\$ 408.598.787	\$ 352.628.614	\$ 310.569.019	\$ 283.564.856

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO – VALORACIÓN DEL MERCADO

La entidad se dio a la tarea de solicitar varias cotizaciones con empresas con miras a establecer la características técnicas uniformes de los servicios requeridos por el INCERDE. Lo anterior, en aras de poder despachar una única oferta unitaria hacia el mercado y de que los proveedores que en aquel se desenvuelven puedan competir con precios reales y justos según la condición que dichas necesidades ocupan en el mercado.

En aquellas se precisaron los siguientes valores totales con cargo a cada una de dichas estructuras empresariales:

NUMERO DE COTIZACION	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN
1	\$1.332.364.209
2	\$1.268.844.907
3	\$1.464.874.714

Los valores anteriores, fueron resultado de la suma de todos los valores en los 4 tipos de tamaños de buses y a todos los municipios, es únicamente con el fin de verificar la propuesta mas económica.

Tal y como se aprecia, el alto valor de las rutas, frecuencias y tarifas advertidas es patente de curso para indicarles a los futuros oferentes que la adjudicación de la futura relación contractual se realizará tipo bolsa; es decir, la entidad ira solicitando el suministro de transporte conforme a los destinos geográficos y a la capacidad transportadora que requieran sus deportistas y entrenadores dado tal o cual certamen deportivo. Para dicho efecto, se adjudicara a nivel presupuestal el valor total máximo establecido para la entidad en la presente vigencia fiscal bajo dicha modalidad de selección y la cual para el caso asciende a la suma de **(\$39.621.374)**.

Por ende, al ser aquellas las únicas cotizaciones que lograron ser presentadas frente a dicho particular, serán las únicas llamadas a ser tenidas en cuenta por la entidad de cara al ofrecimiento definitivo que a bien habrá de ser presentado a la comunidad para la concurrencia libre e igualitaria de posibles oferentes en el mercado.

5.OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y FUTURO CONTRATISTA:

Serán obligaciones que deberán ser asumidas por el contratista una vez resulte seleccionado y con ocasión a la ejecución del respectivo contrato de prestación de servicios las que se determinan a continuación:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre requerido por el Instituto, en los términos, hora y lugar previamente señalados por el supervisor del contrato. **2.** Realizar el transporte de los deportistas y/o personal del Instituto, siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y acatando las normas de tránsito vigentes. **3.** Mantener los buses y/o busetas con los cuales prestara el servicio, en óptimas condiciones y con los documentos al día (seguro obligatorio SOAT, revisión técnico mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas a que haya lugar). El contratista antes de prestar el servicio, deberá presentar al Instituto, copia de los documentos del vehículo o vehículos que se utilizaran para el transporte de los deportistas, con el fin de que el supervisor del contrato verifique la vigencia de los mismos. **PARAGRAFO:** Si llegara a ocurrir una eventualidad mecánica con alguno de los vehículos, el contratista deberá garantizar que el servicio se preste en el menor tiempo posible, reemplazando el mismo, para no incurrir en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Garantizar que los conductores asignados para el transporte de los deportistas y/o personal del Instituto, cuente con la debida licencia de conducción y sean aptos para el manejo de los vehículos. **5.** presentar al Instituto el documento donde conste la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Así mismo, en los casos excepcionales que se vayan a utilizar vehículos que estén asociados a otra empresa de transporte debidamente habilitada, deberá contar con previa autorización del Instituto, y se deberá allegar el convenio de colaboración empresarial, de conformidad con la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte. **6.** Aportar las facturas que soporten el servicio prestado. **7.** Dar respuesta oportuna a las indicaciones o requerimientos realizados por el supervisor. **8.** Todas las propias del contrato de prestación de servicios.

6.OBLIGACIONES DEL INCERDE

- Cumplir con la forma de pago estipulada desde los correspondientes estudios previos.

📍 Calle 19 No. 13-94

☎️ Telefax: 604 448 4497

🌐 incerdeceja@une.net.co

✉️ incerde@laceja-antioquia.gov.co

📍 La Ceja del Tambo - Antioquia

🌐 www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

- A través del supervisor del contrato deberá revisar los servicios prestados y con el propósito de corroborar la calidad, cantidad y especificaciones técnicas.
- Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

El oferente deberá establecer en su propuesta el valor de cada uno de los ítems. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor promedio establecido para cada uno de ellos. El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio). La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada de plano. El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, legalmente constituida y deberá contar con certificado de existencia y representación legal cuyo objeto social sea compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación y en vista de que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepto las condiciones descritas en estos documentos. El oferente seleccionado acepta que el instituto realice pedidos parciales de algunas rutas y por consiguiente que los pagos sean parciales de acuerdo a las entregas, una vez recibidos a entera satisfacción los servicios suministrados y previa presentación de las facturas correspondientes.

El instituto requiere un contratista con autonomía administrativa y operativa que permita dar respuesta de manera eficiente y oportuna a las necesidades del INCERDE dentro de una (1) hora siguiente a la solicitud efectuada por la entidad. Es por lo anterior, que el oferente deberá contar su domicilio empresarial en el Municipio de la Ceja – Antioquia. Lo anterior, dado la naturaleza jurídica del contrato que aquí pretende ser adjudicado y a fin de obtener un mayor tiempo de respuesta ante cualquier requerimiento urgente realizado por el INCERDE y con el fin de cubrir necesidades y urgencias eventuales que se presenten en el instituto asociadas siempre y en todo caso al objeto contractual que aquí se pretende satisfacer.

Este requisito de participación se validará con el respectivo certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior, se constituye en una obligación contractual, con el fin de garantizar la prestación eficiente y oportuna y así poder garantizar el transporte permanente de nuestros deportistas, entrenadores y demás cuerpo técnico a otros municipios del Departamento de Antioquia.

7. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la puesta de inicio en la plataforma SECOP 2 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

9. FORMA DE PAGO: EL INCERDE pagará al CONTRATISTA en forma parcial de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y previa presentación de las cuentas de cobro y del visto bueno por parte de la supervisión del contrato.

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO (Obra, Compraventa, Suministro, etc.):

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el instituto para el presente año asciende a la suma de **(\$39.858.000)**, equivalente a 28 SMLMV, conforme al literal B, numeral 2do del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, será aquel el valor referente que en ningún momento podrá ser sobrepasado por la entidad contratante de cara a su ofrecimiento definitivo al interior del presente contractual de mínima cuantía. Para el caso en comento, la entidad dada la naturaleza jurídica del contrato que será adjudicado, hará uso de dicho tope máximo para abastecer a la entidad de dicho servicio esencial

De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, deberá adelantarse un PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en atención a las características y naturaleza del servicio, al objeto que se pretende contratar y a la cuantía con que se cuenta como presupuesto oficial para adquirir su futura contratación. Todo lo anterior, con miras a satisfacer la necesidad arriba descrita.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

12. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO:

Para determinar los elementos que deberán componer el contrato se estima, según el historial para cada trimestre, y teniendo como factor principal, el flujo de caja de entidad según traspaso de recursos, un presupuesto oficial de **(\$39.621.374)** con todos los impuestos y tasas incluidas. Lo anterior, al tratarse de un contrato que será adjudicado bajo la modalidad de bolsa por agotamiento.

El instituto solicitara los servicios de acuerdo a las necesidades, frecuencias y rutas demandados por los certámenes deportivos.

El valor de los servicios requeridos obedece al análisis de las cotizaciones solicitadas a los proveedores del mercado objeto de contratación. Una vez recopilada la información anterior se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas y logrando así con este procedimiento la fijación de un precio acorde con las condiciones del mercado.

13.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el presente proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **(\$39.621.374)**, con todos los impuestos incluidos y de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CUENTA CON UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Número:	415
Valor:	(\$39.621.374)
Fecha:	22 AGOSTO 2025
-Código:	01.2.3.2.02.02.006.03.02 denominado TRANSPORTE DE PERSONAL DEPORTIVO.
	01.2.3.2.02.02.006.03.01 denominado TRANSPORTE DE PERSONAL DEPORTIVO.
	01.2.3.2.02.02.006.03.04 denominado TRANSPORTE DE PERSONAL DEPORTIVO.
Código BPIN:	2024053760046
Tipo de Recursos:	Inversión.

14.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” para lo cual, El INCERDE estableció los riesgos previsible conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsible que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio	Persona responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Calificac	Calificac					¿Cómo se	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio	Improbable /	Menor /	4	Bajo	Contratista	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado	A partir de la adjudicación	Hasta la finalización	Prestar atención a	Mensual / cuando sea

8	7	6	5	4	3	2
ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENER/ ESPECI	GENERAL	ESPECIFICO
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTER/EXTER	EXTERNO	EXTERNO
PLAN/CONT/EJEC	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONT/EJEC	CONT/EJEC	CONT/EJEC
O/P/T	S/O	O	SOC/OPER/TE	SOCI/OPE/NAT/TE	FINANCIERO	SOCI/OPE/NA
Falta de coordinación	Daños a bienes	Accidentes de trabajo	Hurto y vandalismo	Cambios normativos de la organización	Financiero	Incumpliment obligaciones
Irregularidades de actividades	Daños a los bienes de la organización	Lesiones de una trabajador	Daños a las instalaciones	Variación de las actividades de la organización	Variación de las tasas de interés de la organización	Incumpliment obligaciones
Improbable / Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable / Valor 2
Menor/Valor 2	Menor / Valor 2	Menor/Valor 2	Menor / Valor 2	Menor/Valor 2	Menor / Valor 2	Menor/Valor 2
4	4	4	4	4	4	4
Bajo	o J Bajo	Bajo	o J Bajo	Bajo	o J Bajo	Bajo
Contratista	Contratista o	Contratista	Contratista	Contratista /	Contratista	Contratista
Comunicación constante durante las diferentes etapas	Atención en la operación del contrato	Verificación de los pagos de seguridad	Vigilancia constante de los bienes	Actualización constante sobre los cambios normativos	Actualización constante sobre los cambios	Verificar cumplimiento del pago de
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
No.	Si	No.	Si	No.	Si	No.
Funcionario	Contratista	Funcionario	Contratista	Funcionario	Funcionario	Funcionario
A partir de la liquidación	A partir de la liquidación	A partir de la liquidación	A partir de la liquidación	A partir de la liquidación	A partir de la liquidación	A partir de la liquidación
Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación
Planilla de comunicación	Informe de vigilancia constante	Planilla de revisión	Informe de vigilancia	Informe de revisión oportuna de	Informe de revisión oportuna de	Revisión oportuna de
Durante las diferentes etapas	Durante la ejecución del	Mensual / cuando sea	Constantement e durante la	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea	Mensual / cuando sea

9	GENERAL	INTERVENCIÓN	EJECUCIÓN	E/S/O/P/	4	Bajo	Contrato	Tener en cuenta	Raro / 1	Insignificante	Menor /	Bajo / 2	Si	Contrato	A partir	Hasta la	Vigilancia	Durante la
---	---------	--------------	-----------	----------	---	------	----------	-----------------	----------	----------------	---------	----------	----	----------	----------	----------	------------	------------

15. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

AMPAROS EXIGIBLES	PROCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	20%	Plazo contractual

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10%	Plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	10%	Plazo contractual y tres (3) años mas
Calidad del servicio	10%	Plazo contractual y seis (6) meses más
Póliza de responsabilidad extracontractual	300 SMMLV	Por el plazo contractual

16. OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni tratado de libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO quien vigilará la ejecución del contrato hasta su finalización.

FECHA DE ELABORACIÓN: 29 DE AGOSTO 2025

Proyecto y reviso: Luis Carlos Valencia /Contratista apoyo Jurídico – Incerde
Reviso y aprobó: Luis Adrian Chica Ríos /Gerente - Incerde

Quien suscribe,

DOCUMENTO FIRMADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente – Incerde.